

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
 ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 06 JUN. 2024 Hs. 08:24.
 Numero: 580 Fojas: 2
 Expe. N°
 Girado:
 Recibido:



Patricia PEREZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
 ANEXO DE LA LEY DE DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-58414198-APN-AGRUFUEAIAS#GNA

USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
 Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: SOLICITAR.-

A: GABRIELA MUÑIZ SICCARDI (HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

**A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Sra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Impuesto Inmobiliario de la Ciudad de Ushuaia (TDFAIAS), con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien recabar ante quien corresponda, se realice la gestión pertinente para tramitar la "EXENCION" de los aranceles en cuestión y a futuro, conforme siguiente detalle:

IDENTIFICACION	DOMICILIO REAL	DENOMINACION	PDRN	IMPORTE A PAGAR
A 30017 0001	GDOR. ERNESTO	BBMM	D-00000234	\$ 510.336,13

	MANUEL CAMPOS 1414			
F 30089 0015B	GENDARME ARGENTINO 1074	AGR XIX	D-00007783	\$ 32.987,36
F 30089 0015A	PERITO FRANCISCO MORENO 1101	AGR XIX	D-00007782	\$ 1.169.506,51
F 30089 0015A	PERITO FRANCISCO MORENO 1101	AGR XIX	D-00007782	\$ 489.633,37
B 30010 0013	12 DE OCTUBRE 188	BBMM	D-00001495	\$ 48.963,13
L 30008 0001A	KUANIP 1712	BBMM	D-00011135	\$ 794.914,02
A 30017 0002	PATAGONIA 332	BBMM	D-00000235	\$ 75.497,01
C 30016 0012	GOLETA FLORENCIA 1995	CASINO SSOO	D-00003089	\$ 61.254,88

Lo solicitado obedece a que conforme la Ley Nro. 1075 CODIGO FISCAL "LEY PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO" en su parte LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL - TITULO PRIMERO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DEL HECHO Y LA BASE IMPONIBLE, que dice..."Artículo 179.- Están exentos de este impuesto:

a. el Estado nacional, estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, y sus organismos descentralizados o autárquicos, salvo aquellos que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros. También estarán exentos los inmuebles cedidos en uso gratuito al Estado Nacional, los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, y sus organismos descentralizados o autárquicos, salvo aquellos que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros..."

Por ello y a los efectos de evitar una inadecuada inversión y ejecución de los recursos del Estado Nacional, solicito se de curso a la presente.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a usted muy atentamente.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 12:00:31 -03:00

SILVIO RAMON AMARILLA
Comandante Mayor Jefe de Agrupación
Agrupacion XIX "Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur"
Gendarmería Nacional Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 12:00:31 -03:00